

## Anexo N° 11.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, busca promover el bienestar integral de los niños, niñas y/o adolescentes, fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas y ratificada por Chile el 14 de agosto de 1990 y se rige por cuatro principios fundamentales, éstos son:

- La no discriminación
- El interés superior del niño
- La vida, su supervivencia, desarrollo y protección
- Participación en decisiones que les afecten.

### **DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.**

- A la SALUD: Todos los niños deberían gozar de este derecho fundamental; el bienestar físico, mental es importante, sobre todo en aquellos que carecen de recursos económicos
- A EDUCACIÓN: Sin importar el sexo, religión o condición socioeconómica, los niños, niñas y adolescentes merecen un servicio de educación gratuito con apoyo del estado
- A UNA FAMILIA: Si buscamos fortalecer el desarrollo de su personalidad y sentimientos, es necesario velar por la buena crianza del menor, en donde el ambiente familiar sea el adecuado para su desarrollo futuro
- A NACIONALIDAD: Desde que nacen todo menor debe tener un nombre y un apellido
- A LA IGUALDAD: Todos los seres humanos merecemos ser tratados por igual, en especial los niños, niñas y/o adolescentes. No debemos mirar razas ni menos nacionalidades
- A NO SER VIOLENTADOS: No ser objeto de maltrato físico, mental, es uno de los temas vulnerables con los que se lucha constantemente a nivel mundial
- A JUGAR: Jugar y divertirse es un rol innato para los menores del hogar. La recreación fortalece su cuerpo y les mantiene conectados con la naturaleza que los rodea
- A LA ALIMENTACIÓN: De acuerdo a la legislación internacional, todas las personas merecen una alimentación digna, en el caso de los niños, niñas y adolescentes esta debe ser guiada por sus padres o tutores
- A EXPRESARSE: La libertad de expresión no debe ser socavada por ninguna persona ni autoridad, debemos incentivar a los menores a expresar sin temor sus diferentes puntos de vista
- A UN TRATO ESPECIAL: En nuestro país más de un millón de personas viven en situación de discapacidad, de éstas, los menores son un foco importante de considerar, por ello deben gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad

Como comunidad debemos estar atentos a todas las señales que indiquen alguna vulneración de los Derechos de nuestros niños, niñas y/o adolescentes.

Acciones y etapas que componen el procedimiento

#### **Inicio de levantamiento de información**

Frente a cualquier situación en que algún integrante de la comunidad escolar detecte alguna vulneración de los derechos de algún estudiante, debe comunicarlo de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar y/o a la dirección del Colegio, informando personalmente dentro de un plazo máximo de 24 horas. El encargado de Convivencia Escolar deberá registrar lo informado y activar el protocolo.

#### **Indagación de la situación**

El Encargado de Convivencia Escolar recabará los antecedentes de los involucrados, basándose en hechos concretos y no supuestos. Esta fase tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles una vez recibida la primera información para entrevistar al estudiante involucrado, resguardando su

privacidad y seguridad en todo momento, cautelando que no se sienta expuesto frente a la comunidad y que la entrevista sea cuidadosa y con amabilidad. Si necesita de la compañía de alguien de confianza (profesor jefe, padres, tutor, abuelo(a)) se harán las gestiones para que eso ocurra.

Citar al apoderado del estudiante para informar lo acontecido y de los plazos de indagación y las posibles medidas que puede adoptar el Colegio.

### **Análisis y primeras acciones posteriores a la indagación.**

Una vez transcurrido el tiempo de indagación, el Encargado de Convivencia Escolar se reunirá con el Director(a) para informar los nuevos antecedentes y decidir si la denuncia o indagación es considerada como una situación relacionada con la Vulneración de los Derechos del niño(a) o adolescente.

Desde el ámbito emocional, se dispondrá del equipo psicosocial para la contención y orientación del o la estudiante, con el fin de que se sienta acompañado y escuchado, privilegiando las necesidades del estudiante. Esto contempla entrevistas, información y hacer seguimiento hasta que se estime necesario.

Desde el ámbito pedagógico se acompañará al estudiante con un tutor académico y/o profesor jefe, con el fin de poder conectar y mediar las necesidades educativas, como evaluaciones, entrega de trabajos, relaciones con sus pares y cualquier obligación del estudiante. Se hará seguimiento hasta que sea necesario.

En caso que se considere necesario, se establecerá contacto con la Oficina de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia (OPU), para obtener ayuda y orientaciones en el caso, de tal manera de dar cumplimiento a los protocolos establecidos frente a la vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente

### **Resolución**

El encargado de Convivencia Escolar en conjunto con Dirección ponderará los antecedentes conseguidos y frente a cada situación se realizará lo siguiente:

#### **No vulnera los Derechos del niño(a) o adolescente.**

Se citará a los padres o adultos responsables, para informar lo resuelto y se tomarán acuerdos concretos, orientados al autocuidado, prevención y la formación integral del estudiante.

Convivencia Escolar hará un seguimiento de 1 mes en acompañamiento al estudiante, para verificar que los acuerdos se cumplan, con el objetivo de seguir resguardando los derechos de los estudiantes.

#### **Vulnera los Derechos del niño(a) o adolescente.**

##### Negligencia parental

Se comprende como negligencia parental tanto en el ámbito salud como educación, *“a la desatención de un aspecto crítico del cuidado del niño tal como falta de protección o abandono de sus necesidades evolutivas”*. (Ibíd.: 21).

##### Procedimiento.

En el caso que sea evidente la vulneración de derechos, se dará a conocer de manera formal al organismo correspondiente para la narración de los hechos y de manera paralela se informará a los adultos responsables.

Eventualmente, la Dirección junto con el encargado de Convivencia Escolar pueden decidir delegar a un profesional como asistente social y/o psicólogo para realizar una visita al hogar o atender en el Colegio según sea el caso.

Si la intervención del profesional antes mencionado no surge efecto se derivará a Tribunales de Familia, respaldado con un informe con todos los antecedentes obtenidos en la indagación desde Convivencia Escolar.

En el caso que sea necesario además se pondrá en antecedentes a Carabineros para que intervenga como estime necesario. (ronda y/o visitar el hogar y evidenciar el estado emocional y físico del niño(a) o adolescente.)

Convivencia Escolar definirá en conjunto con Orientación y Coordinación Académica las medidas de apoyo para el estudiante.

## **Maltrato Infantil**

Según la UNICEF el maltrato infantil se establece cuando los niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Además, menciona que se distinguen tipos de maltratos.

**Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

**Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

### **Detección de Maltrato Infantil.**

#### **Procedimiento**

**Indagación:** Si un estudiante se presenta con lesiones físicas evidentes, como moretones, rasguños, hematomas, marcas de golpes u otros, el funcionario del Colegio que lo detecta deberá realizar las primeras indagaciones, cuidando siempre la privacidad y el cuidado de la salud mental del niño en un espacio de conversación donde el estudiante se sienta escuchado y se respeten los ritmos de conversación que el estudiante necesita. En el caso de que la persona no se sienta habilitado derivará de inmediato el caso al Encargado de Convivencia Escolar y se registrará todo el relato tanto del funcionario como del estudiante.

El encargado de Convivencia Escolar tiene un plazo de 48 horas para realizar una indagación sobre las circunstancias que rodean esta supuesta agresión pudiendo entrevistar al estudiante afectado si es necesario y/o pertinente y a sus familiares más próximos, y luego informar a la Dirección sobre el resultado de dichas indagaciones.

**Información a Dirección:** En el plazo máximo de dos días la encargada de Convivencia Escolar debe informar a Dirección de todas las indagaciones que se realizaron desde que se toma conocimiento.

**Constatación de lesiones:** Si se estima necesario, el Encargado de Convivencia Escolar o alguien del equipo deberá concurrir al centro médico más cercano indicando que el estudiante tiene algunas molestias (no se indica detalladamente lo que se infiere de esas lesiones) o si el propio estudiante quiere hacer el relato acerca de sus lesiones. Paralelamente se da aviso a los padres y/o apoderados que lo llevan a ese lugar. (No se requiere de la autorización de los padres). La constatación de lesiones se debe hacer el mismo día que se conoce la posible agresión.

**Citación a los padres y/o apoderados.** El director o el Encargado de Convivencia Escolar citan al apoderado para informar de la situación, los pasos y tiempos a seguir en el protocolo que se abre. El plazo para esta citación es de 48 hrs. una vez conocida las lesiones.

**Denuncia:** Se presentará la denuncia en Carabineros y/o Fiscalía una vez constatadas las lesiones y si es necesario, se pedirán medidas de protección. El plazo para la presentación de esta denuncia es de 48 hrs. una vez conocidas las lesiones. De acuerdo a la ley, ¿es obligación presentar la denuncia? Si es obligación, el protocolo lo debe indicar claramente. Si no es

obligación, tal vez el protocolo no debiera obligar al colegio a presentar la denuncia, si no que poner algo así como: Se estudiarán los antecedentes y si se estima pertinente, se presentará la denuncia...

**Medidas de resguardo:** el estudiante recibirá de parte del Colegio todo el apoyo pedagógico y psicosocial, derivándolo a los especialistas si es necesario o solicitando apoyo a otras instituciones externas.

**Seguimiento:** Se realizará un seguimiento de las acciones declaradas por lo menos durante el año que ocurran los hechos, y si es necesario, se mantendrán para el año siguiente.